

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »



Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particu- lares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Sección Provincial de Economía

CIRCULAR NÚMERO 152

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Economía me comunica, telegráficamente, lo siguiente:

«Suspenda esa provincia Orden 17 Agosto actual efectos Decreto 31 Julio anterior, vigile exacto cumplimiento tasa mínima trigos aplicando sanciones autorizadas contraventores aquélla, dando cuenta alteraciones observe Ministerio a efectos procedentes».

Lo que comunico en este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente a los señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos de esta provincia, denunciando a los infractores que no lo cumplimenten.

Santander, 25 de Agosto de 1931. 1346

El Gobernador civil,

José M.^a Semprún Gurrea.

CIRCULAR NÚMERO 153

Llamo la atención de los señores Alcaldes a quienes pueda afectar, sobre lo que se dispone en la circular que precede, confirmatoria de la Orden del Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional fecha 17 del corriente, y que aparece inserta en el número 100 de este periódico oficial.

Santander, 25 de Agosto de 1931.

El Gobernador civil,

José M.^a Semprún Gurrea.

CIRCULAR NÚMERO 154

REEMPLAZOS

La Junta de Clasificación y Revisión, en sesiones celebradas al efecto, ha tomado los acuerdos que a continuación se relacionan respecto a los mozos cuyo reemplazo y Ayuntamiento a que pertenecen también se indican:

Urbano Nodar González, del reemplazo de 1925, del Ayuntamiento de Alfoz de Lored.

Jesús Fuentevilla Herrera, de 1928, de Polanco.

Florencio Zabala, de 1922, de Santander.

Alfredo Briz González, de 1927, de Camaleño.

José López Campo, de 1921, de Tresviso.

Cosme López Campo, de 1925, de ídem.

Gerardo López Campo, de 1925, de ídem.

Rafael Campo López, de 1923, de ídem.

Joaquín Revuelta Pérez, de 1922, de San Pedro del Romeral.

Angel Gómez Cayón, de 1929, de Medio Cudeyo.

Felipe Manteca Abascal, de 1915, de Arredondo.

Daniel Paino Paino, de 1930, de Cartes.

Pablo Ayala Pereda, de 1918, de Santander.

Santiago Ruiz Arribas, de 1924, de Astillero.

Enrique Fernández Cano, de 1923, de Ruesga.

Saturnino Ruiz García, de 1929, de Santa María de Cayón.

Benigno Morán Noval, de 1924, de Piélagos.

Manuel Gancedo González, de 1927, de San Felices de Buelna.

Andrés Roldán Maza, de 1924, de Ramales.

Gervasio Val García, de 1923, de Cartes.

Aureo Monduate Fernández, de 1922, de Ampuero.

Manuel Amaya Castro, de 1924, de Santander.

Cecilio Moris Ruiz, de 1925, de ídem.

Aniceto Arnáiz Marlasca, de 1927, de Las Rozas.

Eleuterio Francisco Puente, de 1921, de Hermandad de Campóo de Suso.

Lorenzo Ruiz López, de 1924, de San Pedro del Romeral.

Benito Cervigón Cenarro, de 1931, de Santander.

Dionisio Ruiz Laza, de 1931, de Marina de Cudeyo.

Aurelio García Tames, de 1931, Alfoz de Lloredo.

José Mediavilla Pérez, de 1925, Corvera.

Pedro Ruiz López, de 1922, San Pedro del Romeral.
 Crispulo Silió Terán, de 1925, Molledo.
 Ventura Silió Terán, de 1928, Molledo.
 Jesús Fernández Lavín, de 1921, Cillorigo.
 Jesús Gutiérrez González, de 1926, Valdáliga.
 Manuel Ugarte Flores, de 1925, Ramales.
 Serafín Peral Ugarte, de 1928, ídem.
 Celedonio Ruiz Sierra, de 1924, ídem.
 Camilo Cruz Díaz, de 1914, Santander.
 Plácido Sánchez Campo, de 1924, Cillorigo.
 Luis Hoyo Fernández, de 1919, Liérganes.
 Manuel García Sedano, de 1923, Torrelavega.
 Antonio Corona Corona, de 1923, Miengo.
 Manuel Abascal Cacicedo, de 1930, Liérganes.
 Eliseo Arredondo García, de 1915, Guriezo.
 Federico Diego Fernández, de 1923, Santa María de Cayón.
 Benjamín Obregón Calderón, de 1928, Santander.
 Los anteriores mozos han sido relevados de la nota de prófugo.
 Rufino Baillo Pesa, de 1925, Guriezo, indultado.
 Juan Jiménez Iniesta, de 1924, Astillero, inútil.
 Juan Ortiz Ortiz, de 1931, San Pedro del Romeral, fallecido.
 Mariano Gutiérrez Martínez, de 1928, Corvera de Toranzo, indultado.
 Alberto Próspero Marsal, de 1922, Laredo, ídem.
 Dámaso Gutiérrez Setién, de 1925, Santoña, ídem.
 Francisco Uriol Robledo, de 1917, Santander, ídem.
 Santos Valle San Juan, de 1929, de Santander, ídem.
 Cipriano Elis Hoz, de 1928, de Camargo, ídem.
 Ruperto Gil Gómez, de 1928, de Valderredible, ídem.
 Cándido Arteché González, de 1926, de Santander, ídem.
 José Martínez Rodríguez, de 1925, de Penagos.
 Maximiliano Piñera Fernández, de 1922, de Val de San Vicente, indultado.
 Jacinto González Mijares, de 1929, de Valdáliga, indultado de la nota de prófugo, como acogido a los beneficios de indulto.
 Higinio Fernández Ortiz, de 1928, de Villaescusa, ídem.
 Alejandro Lavín Cárcaba, de 1925, de Medio Cudeyo, ídem.
 Manuel Taballa López, de 1924, de Castro Urdiales, ídem.
 Casimiro Postigo Ordóñez, de 1921, de Santiurde de Toranzo, ídem.
 Manuel Lastra Higuera, de 1925, de Miera, ídem.
 Juan Higuera Pérez, de 1928, de Miera, ídem.
 Cándido Gómez Gómez, de 1923, de Miera, ídem.
 Nazario Higuera Pérez, de 1924, de Miera, ídem.
 Manuel Escandón Gutiérrez, de 1922, de Herrerías, ídem.
 José Izaguirre Galdós, de 1924, de Castro Urdiales, ídem.
 Antonio Agustín López, de 1922, de Penagos, ídem.
 Ildelfonso García Gómez, de 1931, de Soba, ídem.
 José Sáiz Felices, de 1915, de Santillana, indultado de la nota de prófugo como acogido a los beneficios de exención de 24 de Marzo de 1926.
 Constantino Pérez Mantilla, de 1924, de Arenas, ídem.
 Manuel Pardo Ortiz, de 1919, de Soba, ídem.
 Jacinto Cortines Allende, de 1918, de Peñarrubia, ídem.
 Lo que se hace público por medio de este periódico

oficial para conocimiento de las Corporaciones respectivas, el de los interesados y efectos consiguientes.

Santander, 22 de Agosto de 1931.

1343

El Gobernador civil,

José M.^a Semprún Gurrea.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia

DECRETO

Los esfuerzos notorios que han realizado elementos destacados de la Iglesia española, a fin de lograr que se generalizase en el seno de ella una actitud de leal subordinación y acatamiento a la soberanía del Estado español organizado en República, han tropezado desde el comienzo con la oposición irreductible de algunos jefes supremos de esta Iglesia.

Esa hostilidad de determinados y concretos directivos, si al comienzo fué manifestada con debilidad, ha llegado a revestir en estos días, utilizando vías subrepticias, caracteres tan graves, que sólo ante testimonios irrecusables ha podido el Gobierno dar crédito a la situación que pretendía crearse, singularmente en la esfera económica.

Mas como las incitaciones y consejos taxativos de quienes debieran ser símbolo de prudencia y mesura por la función que ejercen y el lugar que ocupan en la Iglesia española, podrían mover a obediencia indebida a quienes hasta ahora se han mostrado respetuosos contra la nueva legalidad creada, el Gobierno cumple un deber imperioso al evitar aquellos actos simulados que se aconseja realizar, contrarios a toda ley civil y penal; en su virtud, el Presidente del Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Justicia, decreta:

Artículo 1.º Desde la fecha de publicación de este Decreto queda suspendida la facultad de venta, enajenación y gravamen de los bienes muebles, inmuebles y derechos reales de la Iglesia, Ordenes, Institutos y casas religiosas y en general de aquellos bienes que de algún modo estén adscritos al cumplimiento de fines religiosos.

Artículo 2.º Los Notarios no autorizarán ningún instrumento público sobre los bienes antedichos, y los Registradores de la Propiedad denegarán la inscripción de los correspondientes títulos.

Los Agentes de Bolsa y Corredores de Comercio no intervendrán en la contratación de efectos públicos, valores industriales y mercaderías, cuando alguno de los contratantes esté comprendido en el artículo anterior.

Artículo 3.º Los Bancos nacionales y los Bancos extranjeros domiciliados en España no autorizarán la retirada de depósitos de cualquier naturaleza, excepto las cuentas corrientes en dinero que figuren a nombre de las entidades que se relacionan en el artículo 1.º

Artículo 4.º El presente Decreto no modifica las facultades dominicales y de administración que no quedan específicamente determinadas en su contexto.

Dado en Madrid a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Fernando de los Ríos Urruti.

Provincia de Santander

AÑO DE 1931.—MES DE JUNIO

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
<i>Cifras absolutas de hechos</i>	Nacimientos	806	167	<i>Abortos</i>	Nacidos muertos	19	8
	Defunciones	396	140		Muertos al nacer	1	»
	Matrimonios	215	43		Muertos (antes de las 24 horas)	6	»
	Abortos	26	8		TOTAL	26	8
<i>Por 1000 habitantes</i>	Natalidad	2,24	1,94	<i>Fallecidos</i>	Varones	220	78
	Mortalidad	1,10	1,62		Hembras	176	62
	Nupcialidad	0,60	0,50		TOTAL	396	140
	Mortinatalidad	0,07	0,09		Menores de un año	69	27
<i>Población de la</i>	provincia	359.668		Menores de 5 años	102	39	
	capital	86.172		De 5 y más años	294	101	
	Varones	441	85	TOTAL	396	140	
	Hembras	365	82	<i>En esta-blecimientos benéficos</i>	Menores de 5 años	19	19
TOTAL	806	167	De 5 y más años		47	45	
<i>Nacidos</i>	Legítimos	780	150		TOTAL	66	64
	Ilegítimos	21	14		<i>En establecimientos penitencia-rios</i>		»
	Expósitos	5	3				
TOTAL	806	167					

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1. Fiebre tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	2	»	26. Bronquitis (106)	6	2
2. Tifus exantemático (3)	»	»	27. Neumonía (107 a 109)	52	23
3. Viruela (6)	»	»	28. Otras enfermedades del aparato respiratorio excepto tuberculosis (104 y 105, 110 a 114)	13	7
4. Sarampión (7)	2	»	29. Diarrea y enteritis (119 y 120)	28	9
5. Escarlatina (8)	»	»	30. Apendicitis (121)	»	»
6. Coqueluche (9)	2	1	31. Enfermedades del hígado y de las vías biliares (124 a 127)	6	4
7. Difteria (10)	»	»	32. Otras enfermedades del aparato digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	14	7
8. Gripe (11)	4	1	33. Nefritis (130 a 132)	10	4
9. Peste (14)	»	»	34. Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital (133 a 139)	1	1
10. Tuberculosis del aparato respiratorio (23)	50	24	35. Septicemia e infecciones puerperales (140 y 145)	»	»
11. Otras tuberculosis (24 a 32)	11	6	36. Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal (141 a 144, 146 a 150)	»	»
12. Sífilis (34)	»	»	37. Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción (151 a 156)	2	2
13. Paludismo (Malaria) (38)	»	»	38. Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etcétera (157 a 161)	13	2
14. Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4, 5, 12, 13, 15 a 22, 33, 35 a 37, 39 a 44)	5	3	39. Senilidad (162)	10	1
15. Cáncer y otros tumores malignos (45 a 53)	18	5	40. Suicidio (163 a 171)	2	»
16. Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado (54 y 55)	1	1	41. Homicidio (172 a 175)	1	»
17. Reumatismo crónico y gota (57 y 58)	»	»	42. Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio) (176 a 198)	14	9
18. Diabetes azucarada (59)	1	1	43. Causas no especificadas o mal definidas (199 y 200)	2	1
19. Alcoholismo crónico o agudo (75)	»	»	TOTAL	396	140
20. Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos (56, 60 a 74, 76, 77)	3	»			
21. Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general (80 y 83)	1	1			
22. Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral (82)	29	4			
23. Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (78, 79, 81, 84 a 89)	25	4			
24. Enfermedades del corazón (90 a 95)	58	17			
25. Otras enfermedades del aparato circulatorio (96 a 103)	10	»			

Alumbramientos.—Sencillos: provincia, 820; capital, 173.—Dobles: provincia, 6; capital, 1.

Matrimonios.—De soltero y soltera: provincia, 200; capital, 41; de soltero y viuda: 1 y 0; de viudo y soltera: 7 y 1; de viudo y viuda: 7 y 1; de menos de 20 años: varones, 6 y 3; hembras: 27 y 8; de 20 a 25: varones, 90 y 19; hembras, 119 y 23; de 26 a 30: varones, 77 y 17; hembras, 58 y 8; de 31 a 35: varones, 22 y 1; hembras, 14 y 1; de 36 a 40: varones, 10 y 2; hembras, 4 y 3; de 41 a 50: varones, 8 y 1; hembras, 2 y 0; de 51 a 60: varones, 2 y 0; hembras, 1 y 0; de más de 60: varones, 0; hembras, 0; no consta: varones: 1 y 1; hembras, 0 y 0.

Defunciones.—Solteros: varones, provincia, 103; capital, 41; hembras, 95 y 38; casados: varones, 84 y 32; hembras, 37 y 12; viudos, varones, 29 y 4; hembras, 44 y 12.

Santander, 14 de Agosto de 1931.—El Jefe provincial de Estadística, Manuel Pardo.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Comisión Gestora

de la Excm. Diputación Provincial de Santander

BENEFICENCIA.—SUBASTA

En virtud de lo resuelto por esta Corporación, se señala el día 18 de Septiembre próximo, a las doce de su mañana, para celebrar, en el salón de sesiones de la misma, la subasta del suministro de carne a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el cuarto trimestre del presente año, bajo el tipo de 2,84 pesetas el kilogramo.

Se advierte que contra la indicada subasta puede reclamarse, ante dicha Comisión, en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», y de no presentarse o resueltas que sean competentemente, tendrá lugar la referida subasta.

Los sobres que contengan las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, los días hábiles, desde las diez a las trece, a contar del siguiente al de la antes expresada inserción en el «Boletín Oficial», hasta el 17 de Septiembre venidero, en que termina el plazo de admisión de pliegos, y las proposiciones se escribirán en papel sellado o que lleve el timbre de tres pesetas y sesenta céntimos, redactadas con arreglo al modelo siguiente:

Don..., se comprometo a suministrar carne diariamente a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el cuarto trimestre de 1931, a razón de... (precio y kilogramo, en letra y sin abreviaturas), con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial.

(Fecha y firma del proponente.)

El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto, a disposición de los que quieran consultarlos, en el Negociado de Beneficencia, durante las horas de oficina.

Santander, 25 de Agosto de 1931.—El Presidente accidental, Gabino Teira.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

Ayuntamiento de Camaleño

El día cuatro de Septiembre próximo, y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, presidida por el de la Junta de Cosgaya, la subasta de ocho robles, descompuestos en 13 rollos, 17 traviesas Norte y una longrina, aforado en 10 metros cúbicos, bajo el nuevo tipo de 201,50 pesetas.

Las demás condiciones están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camaleño, 22 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Matías Gutiérrez.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

El día 15 de Septiembre próximo, a las 16 del mismo, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta para la construcción de una fuente en el pueblo de Soto la Marina, barrio del Marqués de Valdecilla, y conducción de aguas desde

el manantial de los Castillos, bajo el tipo de mil seiscientos treinta pesetas setenta y cinco céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y para tomar parte en la subasta hay que consignar ochenta y un pesetas cincuenta y tres céntimos, cinco por ciento del tipo de subasta.

Bezana, 22 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Serapio Bezanilla.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado por la Corporación conceder una moratoria de 15 días para que los contribuyentes por recibos o cartas de pago anteriores a 1931 puedan hacer efectivos sus débitos sin recargo alguno, se hace público para general conocimiento que, transcurrido dicho plazo, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», se procederá contra los morosos, exigiéndoles el pago por la vía de apremio.

Santander a 21 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Macario Rivero.

Ayuntamiento de Reinosa

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal extraordinario para el año de mil novecientos treinta y uno, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que se estimen convenientes con arreglo a los artículos 300 y siguientes del Estatuto Municipal.

Reinosa, catorce de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde, Manuel Llano.

Ayuntamiento de Piélagos

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario para obras que ha de regir durante los años 1932 al 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por plazo de quince días, a los efectos del artículo 300 del Estatuto.

Piélagos, 17 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Fernando Palazuelos.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Habiéndose intentado, sin lograrlo, notificar para su comparecencia en esta Alcaldía, al que fué vecino de este Ayuntamiento D. Andrés Fallanza, a fin de ser oído en expediente de denuncia por pescar con artes prohibidas en el río Saja, de este término, se le cita de nuevo por medio del presente para que comparezca en esta Alcaldía en el plazo de diez días, con el objeto antes expresado, apercibiéndole que, si no compareciera, le parará el perjuicio que haya lugar.

Cabuérniga, 18 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Máximo Fernández.